



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0156-2024- A –MDH/P-RC.

Huanuquite, 18 de noviembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE – PROVINCIA DE PARURO – REGIÓN CUSCO.

VISTO:



La Opinión Legal N° 251-2024-OAL/LMCHH/MDH, de fecha 13 de noviembre de 2024; Informe N° 642-2024/MDH-SGDSM, de fecha 12 de noviembre de 2024; e Informe N° 179-2024-AQC-ATM-MDH/P, de fecha 11 de noviembre de 2024, quien solicita la aprobación del compromiso de operación y mantenimiento del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL SECTOR DE CAPILLAPATA DE LA COMUNIDAD DE TANTARCALLA DEL DISTRITO DE HUANOQUITE, PROVINCIA DE PARURO Y DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, la misma que se traduce en el ejercicio de actos de gobierno, administrativos y de administración con estricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente";

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194° y 195° de la constitución Política del Estado, concordante con los artículos 1° y 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala que los Gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elemento esencial del gobierno local, el territorio, la población y la organización y como tal gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia, por consiguiente, frente a cualquier tipo de petición como esta, también pueden ser atendidos por las autoridades del gobierno local como la municipalidad, en aplicación estricta de la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidad, Ley de procedimientos Administrativos, entre otras normas, en concordancia con normas de carácter internacional.

Que, el artículo 20°, incisos 1, 6 y 35 de la Ley Orgánica de Municipalidades, entre otras atribuciones del Alcalde, es también defender Orgánica de y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y de los vecinos, así como atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o de ser el caso, tramitarlo ante el consejo municipal y dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a la leyes y ordenanzas municipales, concordante con el artículo 73, materias de competencia municipal.

Que, mediante Informe N° 179-2024-AQC-ATM-MDH/P, emitido por el Área Técnica Municipal (ATM), quien solicita la aprobación del compromiso de operación y mantenimiento del proyecto: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en el sector de Capillapata de la comunidad de Tantarcalla del Distrito de Huanuquite, Provincia de Paruro y Departamento de Cusco".



Plaza de Armas - Huanuquite



mdhuanuquite23@gmail.com

"Oportunidad para todos con visión de futuro"

GESTIÓN 2023 - 2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



Que, mediante el Informe N° 369-2024/MDH-SGDSM, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Servicios Municipales y Medio Ambiente, quien solicita la emisión de acto resolutivo de la aprobación del compromiso de operación y mantenimiento del proyecto: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en el sector de Capillapata de la comunidad de Tantarcalla del Distrito de Huanuquite, Provincia de Paruro y Departamento de Cusco".

Que, con Opinión Legal N° 251-2024-OAL/LMCHH/MDH, de fecha 22 de octubre del 2024, el Asesor Legal Abg. Larry Manuel Choquehuallpa Huamán, opina por la procedencia de la aprobación del compromiso de operación y mantenimiento del proyecto: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en el sector de Capillapata de la comunidad de Tantarcalla del Distrito de Huanuquite, Provincia de Paruro y Departamento de Cusco".

Que, estando a las atribuciones conferidas por el inciso 6) y 16) del artículo 20º y el Artículo 39º y 43º de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en mérito a los considerandos precedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Compromiso de Operación y Mantenimiento del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL SECTOR DE CAPILLAPATA DE LA COMUNIDAD DE TANTARCALLA DEL DISTRITO DE HUANOQUITE, PROVINCIA DE PARURO Y DEPARTAMENTO DE CUSCO", el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución;

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Sub Gerente de Desarrollo Social, Servicios Municipales, al Área Técnica Municipal, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaria General **NOTIFICAR** el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad distrital de Huanuquite, para conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
GERENCIA
GDSSM
ATM
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE
DANIEL CUSMAYTA GUTIERREZ
ALCALDE
DNI. 23913895

Juntos al Bicentenario

Plaza de Armas - Huanuquite

mdhuanuquite23@gmail.com

"Oportunidad para todos con visión de futuro"

GESTIÓN 2023 - 2026